



Procedimiento para operar con el cultivo Cannabis no psicoactivo

1. Solicitudes ante la DGSA

Previo a la presentación de la solicitud de autorización de operación, la empresa deberá registrarse en el Registro Único de Operadores (RUO) de la DGSA, designando al representante legal de la empresa, gestor, asesor técnico y despachante de aduana en caso de actividades de importación y/o exportación. Los formularios para completar el RUO, pueden ser descargados del siguiente link:

<http://www.mgap.gub.uy/unidad-organizativa/direccion-general-de-servicios-agricolas/tramites-y-servicios/servicios/registro-unico-de-operadores>

La solicitud de autorización deberá ir acompañada de toda la documentación jurídica de la persona física o jurídica que requiere la SENACLAFT, para identificar el origen de los fondos y los beneficiarios finales. Se sugiere utilizar el instructivo de la SENACLAFT que se encuentra publicada en la página web de la DGSA e IRCCA

NOTA: Se sugiere coordinar una entrevista previa con el Dpto. de Asesoría Técnica para ultimar detalles previo a la presentación de la misma.

Solicitud de autorización de las actividades de plantación, cultivo, cosecha y comercialización descritas en el Literal C, del artículo 3º, Ley 14294

Presentación, vía mesa de entrada en DGSA y dirigida al director de la DGSA, de una nota, solicitando autorización para desarrollar actividades con cáñamo.

A dicha nota, se debe adjuntar el plan de trabajo o proyecto, donde se brindará toda la información que el decreto reglamentario 372/2014 establece (descargar modelo del plan de trabajo). El sitio de producción debe estar definido previo a la obtención de la licencia, mediante un boleto de reserva en caso de compra, o de un contrato de arrendamiento donde se especifique el cultivo que se va a llevar a cabo.

En el plan del trabajo, la empresa detallará todas las actividades que pretenda llevar adelante (importación de semillas y/o exportación de productos de su cosecha, plantación, cultivo, cosecha, industrialización y comercialización) Esta última actividad, se podrá solicitar más adelante cuando se tome la decisión de hacerlo, ya que requiere identificar el destinatario. La autorización de las actividades de plantación, cultivo y cosecha tendrán una vigencia de 365 días.

El modelo del plan de trabajo a presentar, puede ser descargado del siguiente link:

<http://www.mgap.gub.uy/unidad-organizativa/direccion-general-de-servicios-agricolas/tramites-y-servicios/servicios/evaluacion>

Solicitud de autorización de las actividades de importación y/o exportación descritas en el artículo 5º, del capítulo 2, del decreto reglamentario 372/2014

En el caso de que el operador desee realizar las actividades de importación o exportación mencionadas en el decreto reglamentario, deberá solicitar la correspondiente autorización, adjuntando el plan de trabajo que detalle las actividades a desarrollar con dicha importación y la documentación requerida por el decreto 372/2014 para el caso de exportación. El plan deberá contener una copia de la factura proforma del material a importar, y los certificados que la DGSA considere apropiados en función de tipo de material vegetal que se importe y/o exporte. (certificado de origen de variedades que no estén certificadas o no contengan la etiqueta reglamentaria)

Los materiales de propagación a ser importados deberán ser variedades registradas en el país de origen, conteniendo en el embalaje, el certificado de origen del organismo oficial, o acreditado.

La autorización de importación de semillas tendrá una vigencia de 120 días a partir de su solicitud tal como lo menciona el decreto reglamentario 372/2014. Se dará vista a INASE e IRCCA la resolución de autorización correspondiente.

2. Actividad de importación

(post autorización del MGAP-DGSA)

- a) La empresa deberá registrarse en INASE como importador.
- b) En caso de que no lo esté, se deberá inscribir en INASE, el cultivar de *Cannabis sativa* en el Registro Nacional de Cultivares.
- c) Solicitud del CAIS (Certificado de Autorización de Importación de Semillas) a INASE.
- d) Solicitud de AFIDI (Autorización Fitosanitaria de Importación) a la DGSA.

El operador y despachante deberán estar registrados en el RUO (Registro único de Operadores) cumpliendo con las formalidades que se detallan en la página web de la DGSA

Si para el origen de la semilla, la especie cannabis no cuenta en el sistema SAFIDI, con los requisitos fitosanitarios correspondientes, el operador deberá contactarse con el departamento de cuarentena de la DPA(División Protección Agrícola), para realizar la consulta específica. A solicitud del operador, la DPA considerará iniciar el ARP(Análisis de riesgo de plagas) correspondiente, con el fin de establecer e incorporar en el sistema SAFIDI, los requisitos fitosanitarios del material de propagación a importar. Para ello, la DPA podrá solicitarle la información que



considere necesaria sin perjuicio de que el AFIDI le sea otorgado. Al mismo tiempo, el departamento de cuarentena podrá establecer las condiciones de cuarentena post-entrada del material de propagación, las cuales deberán ser firmadas por el Ing Agr. asignado por la empresa.

- e) La DGSA en coordinación con INASE, realizará el análisis de los órganos de la planta que se desarrollen a partir de la germinación de la muestra extraída o del material sembrado en el lugar autorizado, utilizando la técnica que considere apropiada para determinar el nivel de THC del órgano.

3. Actividad de Exportación

- a) En el plan de trabajo se deberá detallar la información que el decreto 372/2014 establece para exportar lo producido. De no contar la empresa con dicha información al momento de presentar el plan, la misma deberá solicitarla a la DGSA, la autorización de exportación en el momento adecuado, adjuntando la información requerida al expediente generado inicialmente.
- b) Paralelamente, y cumpliendo con la normativa del país de destino, se podrá solicitar al Dpto de Cuarentena de la DPA, el certificado fitosanitario correspondiente para exportar productos de origen vegetal.

4. Sistema de monitoreo por la DGSA del plan de trabajo presentado

Actividades a monitorear: Siembra, cultivo, cosecha, acondicionamiento, transformación y comercialización.

- a) La DGSA podrá solicitar la actualización del cronograma y condiciones de las actividades autorizadas.
- b) La DGSA inspeccionará el cultivo con la periodicidad que considere adecuada para validar el plan de trabajo presentado, monitorear el resultado de las actividades autorizadas y realizar las extracciones de muestras del cultivo en proceso.
- c) La empresa deberá presentar los últimos 5 días del mes de Abril, Agosto y Diciembre, en formato pre-establecido por la DGSA (planilla Excel), la información de stock de todas las categorías vegetales, siembra y cosecha de todas las áreas autorizadas.